



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ AREVALO actuando a través de apoderado judicial en contra de HERMANOS MADERO BACA S EN C Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda fue inadmitida y no fue subsanada en el término concedido. Provea. Soledad, junio 23 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION : 08758-3112-001- 2.023-00159-00.
DEMANDANTE : JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ AREVALO C.C: 72.135.722
DEMANDADO : HERMANOS MADERO BACA S EN C NIT: 900.029.070-7
Y PERONAS INDETERMINADAS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante proveído del 23 de mayo de 2023, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, al no allegar memorial alguno para subsanar la demanda.

En el auto que inadmitió la demanda, se indican las siguientes falencias:

“...No se adjunta el poder para actuar conferido por el demandante indicado en el acápite de pruebas documentales. No se allegó con la demanda el certificado especial de instrumentos públicos para procesos de pertenencia. Por ser la demandada una persona jurídica, debe acompañarse el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.”

En atención a lo antes expuesto al no haberse subsanado la demanda en debida forma, el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

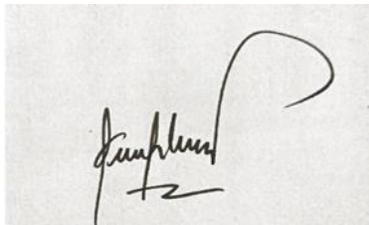
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ AREVALO actuando a través de apoderado judicial en contra de HERMANOS MADERO BACA S EN C Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce4a69cfe99e51bed4564b8f6a338b203aa75de7a3d07b315556ad572d45059**

Documento generado en 23/06/2023 08:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>